

V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Colegio Oficial de Veterinarios de la Región de Murcia

10011 Disposición por la que se crean los ficheros automatizados y manuales de datos de carácter personal del Ilustre Colegio Oficial de Veterinarios de Murcia.

Ilustre Colegio Oficial de Veterinarios de Murcia

Disposición por la que se crean los ficheros automatizados y manuales de datos de carácter personal del Ilustre Colegio Oficial de Veterinarios de Murcia.

Acuerdo del pleno de la Junta de Gobierno de 12 de junio de 2006, por el que se aprueba por unanimidad, la disposición de creación de los ficheros automatizados y manuales de datos de carácter personal del Ilustre Colegio Oficial de Veterinarios de Murcia y dispone su remisión al Boletín Oficial de la Región de Murcia para su publicación, conforme a la Ley 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Artículo 1. Creación de ficheros – Se crean los ficheros automatizados y manuales de datos de carácter personal “Fichero Maestro Colegiados”, “Fichero Sistema de Identificación Animal de la Región de Murcia” (en adelante SIAMU), y “Fichero Peritos”, recogidos en la presente disposición en los correspondientes anexos.

Artículo 2. Medidas de seguridad – Los ficheros automatizados y manuales que se crean en virtud de la presente disposición se adecuan a las medidas de seguridad establecidas en el Real Decreto 994/1999, de 11 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Medidas de Seguridad de los ficheros que contengan datos de carácter personal.

Artículo 3. Derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de datos – Las personas afectadas por los ficheros automatizados y manuales de datos de carácter personal pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de datos, cuando proceda, ante la secretaría del Ilustre Colegio Oficial de Veterinarios de Murcia.

Artículo 4. Utilización de datos con fines de investigación – En los casos en los que se necesite utilizar datos de carácter personal para investigación relacionada con estos ficheros, se realizará con datos disociados. En caso que no pudieran disociarse, se solicitará el consentimiento expreso a los afectados para poder utilizar sus datos con este fin, salvo que una norma con rango de ley disponga lo contrario.

Artículo 5. Garantías y seguridad de los datos – El titular responsable de los ficheros adoptará las medidas

necesarias para asegurar que los datos automatizados y manuales de carácter personal existentes se usen para la finalidad para la que fueron recogidos, y para hacer efectivas las garantías, obligaciones y derechos reconocidos en Ley 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

ANEXO I

FICHERO MAESTRO COLEGIADOS

1. Nombre y descripción del fichero: Fichero Maestro Colegiados, que contiene los datos personales y profesionales de los veterinarios colegiados en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. Órgano responsable del fichero: Ilustre Colegio Oficial de Veterinarios de Murcia.

3. Servicio o unidad ante los que se deberán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición: Secretaría del Ilustre Colegio Oficial de Veterinarios de Murcia.

4. El carácter informatizado o manual estructurado del fichero: Informatizado y manual.

5. Sistema de información al que pertenece el fichero: Red Corporativa.

6. Datos de carácter personal que se incluirán en el fichero, necesarios para cumplir las finalidades colegiales:

- Datos de carácter identificativo: nombre y apellidos, D.N.I./N.I.F., número de colegiado, dirección postal, números de teléfono firma e imagen.

- Datos de características personales: fecha y lugar de nacimiento.

- Datos académicos y profesionales: formación y titulaciones, historial del estudiante, experiencia profesional y pertenencia a colegios o asociaciones profesionales.

- Datos de detalles del empleo: puestos de trabajo.

- Datos de información comercial: actividades y negocios.

- Datos económico - financieros: datos bancarios y seguros.

- Datos relativos a la comisión de infracciones: infracciones penales y administrativas.

7. Finalidad del fichero y usos previstos del mismo: Fines colegiales descritos en las leyes, estatal y autonómica, de Colegios Profesionales y, especialmente, en los Estatutos de la Corporación, entre otros, la ordenación, en el ámbito de su competencia, del ejercicio de la profesión veterinaria y la salvaguarda y observancia de los principios deontológicos y ético-sociales de la profesión veterinaria y de su dignidad y prestigio, recogidos en el Código Deontológico, a cuyo efecto le corresponde cumplir, y hacer cumplir a los Colegiados.

8. Personas o colectivos sobre los que se pretenda obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos: Veterinarios de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

9. Procedencia de los datos de carácter personal: Los propios interesados, otras personas físicas distintas del afectado o su representante, fuentes accesibles al público: diarios y boletines oficiales y Administraciones Públicas.

Procedimiento de recogida de los datos de carácter personal: Encuestas o entrevistas y formularios o cupones.

Soporte utilizado para la obtención: soporte papel.

10. Entidades destinatarias de las cesiones previstas:

Ilustre Consejo General de Colegios de Veterinarios de España.

Ilustres Colegios Oficiales de Veterinarios de España.

Administración Estatal, Autonómicas y Locales y Administración de Justicia.

Entidades Privadas con las que el Colegio llegue a Acuerdos o Convenios beneficiosos para los Colegiados, con el consentimiento de los colegiados.

11. Nivel y medidas de seguridad exigibles:

Nivel Medio.

ANEXO II

FICHERO SIAMU

1. Nombre y descripción del fichero: Fichero SIAMU, que contiene los datos personales de propietarios de animales de compañía y los datos profesionales de veterinarios colegiados en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia que han registrado a dichos animales identificándoles mediante microchip .

2. Órgano responsable del fichero: Ilustre Colegio Oficial de Veterinarios de Murcia.

3. Servicio o unidad ante los que se deberán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición: Secretaría del Ilustre Colegio Oficial de Veterinarios de Murcia.

4. El carácter informatizado o manual estructurado del fichero: Informatizado.

5. Sistema de información al que pertenece el fichero: Aplicación Web.

6. Datos de carácter personal que se incluirán en el fichero, necesarios para cumplir las finalidades colegiales:

- Propietario de animal: nombre y apellidos, N.I.F./D.N.I., dirección postal y números de teléfono.

- Veterinario colegiado en la provincia de Murcia
identificador de animales: nombre y apellidos, nº de colegiado, dirección postal y números de teléfono, pertenencia a colegio y actividades y negocios.

- Propietario anterior de animal: nombre y apellidos y N.I.F./D.N.I..

7. Finalidad del fichero y usos previstos del mismo: Cumplimiento de la normativa vigente en materia de tenencia de animales de compañía. Más concretamente; Ley 8/2003, de 24 de abril, de Sanidad Animal, en virtud de la cual se obliga a los propietarios a la debida identificación de sus animales de compañía; Ley 10/1990, de 27 de agosto, de la Comunidad Autónoma de Murcia, sobre Protección y Defensa de los Animales de Compañía, que establece la obligatoriedad de censar perros por parte de sus propietarios y, finalmente, Ordenanza Municipal sobre Protección y Tenencia de Animales de Compañía.

8. Personas o colectivos sobre los que se pretenda obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos: Propietarios de animales de compañía de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, veterinarios de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia identificadores de dichos animales y propietarios anteriores de los mismos.

9. Procedencia de los datos de carácter personal: Los propios interesados, otras personas físicas distintas del afectado o su representante.

Procedimiento de recogida de los datos de carácter personal: Formularios o cupones.

Soporte utilizado para la obtención: soporte informático.

10. Entidades destinatarias de las cesiones previstas:

Ilustre Consejo General de Colegios de Veterinarios de España.

Administración Estatal, Autonómicas y Locales y Administración de Justicia.

11. Nivel y medidas de seguridad exigibles:

Nivel Básico.

ANEXO III

FICHERO PERITOS

1. Nombre y descripción del fichero: Fichero Peritos, que contiene los datos relativos a los Veterinarios colegiados en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que se han incorporado al listado de peritos.

2. Órgano responsable del fichero: Ilustre Colegio Oficial de Veterinarios de Murcia.

3. Servicio o unidad ante los que se deberán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición: Secretaría del Ilustre Colegio Oficial de Veterinarios de Murcia.

4. El carácter informatizado o manual estructurado del fichero: Informatizado y manual.

5. Sistema de información al que pertenece el fichero: Red corporativa.

6. Datos de carácter personal que se incluirán en el fichero, necesarios para cumplir las finalidades colegiales:

- Datos de carácter identificativo: nombre y apellidos, D.N.I./N.I.F., número de colegiado, dirección postal, números de teléfono.

7. Finalidad del fichero y usos previstos del mismo: Práctica de pericias veterinarias en procedimientos judiciales y administrativos.

8. Procedencia de los datos de carácter personal: Los propios interesados.

Procedimiento de recogida de los datos de carácter personal: Encuestas o entrevistas y formularios o cupones.

Soporte utilizado para la obtención: soporte papel.

9. Personas o colectivos sobre los que se pretenda obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos: Veterinarios de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia que estén interesados en formar parte del listado de peritos mencionado.

10. Entidades destinatarias de las cesiones previstas:

Administración de Justicia

11. Nivel y medidas de seguridad exigibles:

Nivel Básico.

En Murcia, a 12 de Julio de 2006.—El Presidente, Fulgencio Fernández Buendía.

—

Consortio Turístico «Mancomunidad del Mar Menor»

10218 Aprobación de los Estatutos del Consortio Mancomunidad del Mar Menor.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en la Junta de Gobierno celebrada el día 7 de abril de 2006 y por el Pleno de la Mancomunidad de Servicios Turísticos del Mar Menor en la sesión Extraordinaria, celebrada el día 30 de marzo de 2006, fueron aprobados los Estatutos del «Consortio Turístico Mancomunidad Mar Menor», que se exponen al público en la Secretaría General de este Consortio, durante el plazo de 30 días hábiles, durante los cuales los interesados podrán examinarlos y presentar reclamaciones ante la Junta de Gobierno.

Los Alcázares, 10 de abril de 2006.—El Secretario, Diego Sánchez Gómez.—V.º B.º: el Presidente, José Pablo Ruiz Abellán.